



## PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

# *Resolución Gerencial* N° 131-2023-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 07 de junio del 2,023

**VISTO:** El proveído N° 001718-2023-GRLL-GGR-PECH, de fecha 18.05.2023, de la Gerencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa presentada por el Señor SANTOS SEGUNDO CASTILLO LOPEZ, respecto del predio ubicado en el Sector V, Valle de Moche, Distrito de Moche, provincia de Trujillo;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los posesionarios que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante escrito ingresado con fecha 26.12.2018, el Señor Santos Segundo Castillo López, presenta solicitud de venta directa, de un predio que manifiesta se encuentra ubicado en el Sector Chorobal, Valle Moche, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo; adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta su pedido;

Que, mediante el Informe N° 088-2019-GRLL-PECH-03-CMQ, de fecha 28.03.2019, la División de Acondicionamiento Territorial informa, entre otros aspectos, que se ha procedido a plotear las coordenadas del plano presentado por el solicitante, habiéndose determinado que el terreno se encuentra ubicado en el sector V, distrito de Moche, provincia de Trujillo, región La Libertad, en tierras de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC (II Etapa). Indica que el predio en estudio se encuentra dentro del Área Urbana Industrial Salaverry -2, inscrito en la P.E.N° 11145315 a favor del P.E. CHAVIMOCHIC;

Que, mediante Informe Técnico N° 080-2019-GRLL-GOB/PECH.03.EHDLC de fecha 16.09.2019, el Ingeniero adscrito a la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, concluye que el predio solicitado en venta directa por el Señor Santos Segundo castillo López se han realizado actividades agrícolas antes del 18.07.95, en un área de 0.53 hectáreas;

Que, mediante Oficio N° 1743-2019-GRLL-GOB/PECH-01 de fecha 20.09.2019, la Gerencia del PECH solicita a la Sub Gerencia de Recursos Naturales del Gobierno La Libertad, remitir información respecto del área de humedales identificados dentro de los predios Área Urbana Industrial Salaverry 2, Área de Reserva Chorobal 1 y 2 en el Sector Salaverry. Adjunta los planos;

Que, mediante Oficio N° 608-2019-GRLL-GGr/CRAMB de fecha 04.10.2019, la Gerencia Regional del Ambiente del Gobierno Regional La Libertad solicita al Gerente del PECH la realización de una visita de verificación de campo a los humedales existentes en el Sector V Distrito de Moche relacionado al predio a vender, a fin de determinar objetivamente la ubicación del predio a vender en relación a los humedales existentes en la zona;

Que, mediante Oficio N° 1743-2019-GRLL-GGR-GRAMB/SGRN-GMPG de fecha 25.09.2019, la Sub Gerencia de Recursos Naturales del Gobierno de La Libertad manifiesta que para formular el Informe Técnico correspondiente, considera necesario realizar dos acciones previas: la ubicación clara en el plano del predio a vender por el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC en un área de 0.53 Has ubicado en el Sector V, Distrito de Moche, y; la realización de una visita de verificación técnica de campo en el Sector V del Distrito de Moche del predio en cuestión con el personal correspondiente del P.E.CHAVIMOCHIC, a fin de determinar objetivamente la ubicación tanto del predio a vender como del humedal existente dentro de los predios Área Urbana Industrial Salaverry 2 y Área de Reserva Chorobal 1 y 2-Sector Salaverry;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2019-GRLL-GGR-GRAMB/SGRN/GMPG-CGQ de fecha 06.11.2019, el Ing. adscrito a la Gerencia Regional del Ambiente del Gobierno Regional La Libertad concluye entre otros aspectos, que el predio solicitado para venta, forma parte importante de los humedales por su ubicación dentro de éstos, lo que se corrobora con los planos de ubicación alcanzados por el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, por lo que la venta permitiría apoyar la exterminación paulatina de los Humedales como ecosistema importante afectando los servicios ecosistemas que proveen y por su propia condición implicaría un riesgo, recomendando la no venta del predio solicitado en aras de propender la conservación del ecosistema existente en los humedales Chorobal 1 y 2;

Que, mediante Informe N° 004-2020-GRLL-GOB/PECH-03-CMQ de fecha 09.01.2020, la División de Acondicionamiento Territorial advierte que la solicitud de venta directa contiene documentos sustentatorios de la posesión de una parcela con U.C. N° 11185, que conforme el Padrón de Predios del valle Moche constituye una unidad catastral antigua y como unidad catastral nueva está consignada la U.C. N° 03586, y revisando el Plano Catastral del PETT (después del COFOPRI), el predio corresponde a otro diferente al terreno solicitado en venta directa, lo que también se puede observar en el Plano de Ubicación antes referido;

Que, mediante Acta de Sesión N° 002-2023-GRLL-PECH-CVDT, de fecha 28.02.2023, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó declarar la improcedencia de venta directa solicitado del predio 0.53 ha, ubicado en el Sector V, Valle de Moche, Distrito de Moche, provincia de Trujillo, inscrita en la P.E. N° 11145315 en atención al Informe N° 004-2020-GRLL-GOB/PECH-03-CMQ de fecha 09.01.2020, por cuanto el predio corresponde a un área de recurso forestales, humedales y fauna silvestre;

Que, el Art. 19° del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa de terrenos, entre otros casos, cuando el predio corresponde a área de protección de recursos forestales, humedales y fauna silvestre, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2014-GRLL/PRE; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por el Señor Santos Segundo Castillo López, respecto del predio ubicado en el Sector V, Valle de Moche, Distrito de Moche, provincia de Trujillo; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** - Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

**ING. CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA**  
Gerente